

MINISTERIO DEL AIRE

11327 *DECRETO 1152/1975, de 23 de mayo, por el que se regula en el Arma de Aviación el pase por edad a la Escala de Tierra del personal de la Escala del Aire.*

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley número dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de reorganización del Arma de Aviación, y al objeto de determinar durante el período de transición el cambio de las edades actualmente en vigor a las señaladas en el artículo sexto de la citada Ley, a propuesta del Ministro del Aire, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—En los períodos que a continuación se indican, el personal de la Escala del Aire pasará a la Escala de Tierra si ha cumplido o cuando cumpla las edades que se determinan:

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis

Coroneles: Cincuenta y nueve años y seis meses.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y siete años y seis meses.
Comandantes: Cincuenta y cinco años y seis meses.
Capitanes: Cincuenta años.
Tenientes: Cuarenta y siete años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete

Coroneles: Cincuenta y nueve años.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y siete años.
Comandantes: Cincuenta y cinco años.
Capitanes: Cuarenta y nueve años.
Tenientes: Cuarenta y siete años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho

Coroneles: Cincuenta y ocho años y seis meses.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y seis años y seis meses.
Comandantes: Cincuenta y cuatro años.
Capitanes: Cuarenta y ocho años.
Tenientes: Cuarenta y siete años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve

Coroneles: Cincuenta y ocho años.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y seis años.
Comandantes: Cincuenta y tres años.
Capitanes y Tenientes: Cuarenta y siete años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve al veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta

Coroneles: Cincuenta y siete años y seis meses.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y cinco años y seis meses.
Comandantes: Cincuenta y dos años.
Capitanes y Tenientes: Cuarenta y seis años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta

Coroneles: Cincuenta y siete años.
Tenientes Coroneles: Cincuenta y cinco años.
Comandantes: Cincuenta y un años.
Capitanes y Tenientes: Cuarenta y cinco años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

11328 *DECRETO 1153/1975, de 23 de mayo, por el que se regula el pase por edad al Grupo «B» del personal de la Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios del Arma de Aviación.*

En virtud de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley número dieciocho/mil novecientos setenta y cinco,

de dos de mayo, de reorganización del Arma de Aviación, y al objeto de determinar durante el período de transición el cambio de las edades actualmente en vigor a las señaladas en el artículo decimoséptimo de la citada Ley, para pasar al grupo «B» el personal de la Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—En los períodos que a continuación se indican el personal de la Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios pasará al grupo «B» si ha cumplido o cuando cumpla las edades que se determinan:

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis

Comandantes: Sesenta y un años y seis meses.
Capitanes: Cincuenta y nueve años y seis meses.
Tenientes: Cincuenta y siete años y seis meses.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete

Comandantes: Sesenta y un años.
Capitanes: Cincuenta y nueve años.
Teniente: Cincuenta y siete años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho

Comandantes: Sesenta años y seis meses.
Capitanes: Cincuenta y ocho años y seis meses.
Tenientes: Cincuenta y seis años y seis meses.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho al veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve

Comandantes: Sesenta años.
Capitanes: Cincuenta y ocho años.
Tenientes: Cincuenta y seis años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve al veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta

Comandantes: Cincuenta y nueve años.
Capitanes: Cincuenta y siete años.
Tenientes: Cincuenta y cinco años.

Desde el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta

Comandantes: Cincuenta y ocho años.
Capitanes: Cincuenta y seis años.
Tenientes: Cincuenta y cuatro años.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
MARIANO CUADRA MEDINA

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

11329 *ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se dictan normas para la renovación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1975.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 409/1975, de 6 de marzo, por el que se regula la formación del Padrón Municipal de Habitantes, se otorga carácter oficial a las cifras de población de su renovación y se promueve su mecanización; y examinadas las instrucciones y directrices elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística, en colaboración con la Dirección General de Administración Local, que figuran en anexos a la presente Orden,